



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102024-00026-00 PROCESO: DIVORCIO MUTO STES: CRISTIAN DORIAN LARGO PRIETO Y ELIZABETH GONZALEZ GUAUÑA

Secretaria: A despacho de la señora Juez, el anterior escrito presentado por el apoderado judicial de los solicitantes, por el cual allega escrito, solicitando sea corregido el nombre de uno de los cónyuges. Sírvese proveer.

Cali, 05 de abril de 2024.-

A.H.C.P.

Auto Interlocutorio No. 647

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación 76001311001020240002600

Se encuentra a despacho el presente proceso de divorcio de mutuo acuerdo solicitado por los señores Cristian Dorian Largo Prieto y Elizabeth Gonzalez Guauña, a fin de corregir la sentencia No. 38 del 26 de febrero del corriente.

Consideraciones

En la sentencia No. 38 del 26 de febrero de 2024, se dispuso lo siguientes:

“Procede emitir sentencia anticipada dentro de este proceso de divorcio de matrimonio civil por mutuo acuerdo presentado por los señores Cristian Dorian Largo Prieto con C.C. 16.841.297 y Elizeth González Guauña con C.C. 31.448.818.”

Para enmendar el yerro, el Despacho hace referencia al artículo 286 del C.G.P. que reza:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Por lo anterior el juzgado corregirá el mencionado error aritmético en el sentido de precisar el nombre correcto de la parte solicitante Elizabeth González Guauña y no Elizeth González Guauña como quedo consignado en la referida providencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad:

Resuelve:

Primero: Corregir la sentencia No. 38 del 26 de febrero de 2024, en relación al nombre de la parte demandante. En consecuencia, la sentencia No.38 del 26 de febrero de 2024, quedará así: Se pronuncia el Juzgado en torno al divorcio



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102024-00026-00 PROCESO: DIVORCIO MUTO STES: CRISTIAN DORIAN LARGO PRIETO Y ELIZABETH GONZALEZ GUAUÑA

de mutuo acuerdo presentada por los señores ELIZABETH GONZALEZ GUAUÑA Y CRISTIAN DORIAN LARGO PRIETO

Hechos relevantes

PRIMERO. Decretar el divorcio del Matrimonio Civil contraído entre los señores Cristian Dorian Largo Prieto con C.C. 16.841.297 y Elizabeth González Guauña con C.C. 31.448.818, el día 01 de marzo de 2019 en la Notaria Única de Jamundí Valle e inscrito en la misma Notaria bajo el indicativo serial No. 07251614.

SEGUNDO. La anterior corrección no afecta la sentencia en este proceso; en las declaraciones contenidos en el proveído.

NOTIFICAR

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102024-00026-00 PROCESO: DIVORCIO MUTO STES: CRISTIAN DORIAN LARGO PRIETO Y ELIZABETH GONZALEZ GUAUÑA

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **409c55f0ae181fc9117b8b43825e4a1c2df52a1499eca148a68d44d60b02c561**

Documento generado en 04/04/2024 10:49:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>